

Buenos Aires, 14 de abril de 1970.-

Considerando:

Que según resulta de las precedentes actuaciones, el edificio en que actualmente tiene su sede el Juzgado Federal de / Catamarca, aparte de inadecuado por su espacio y estructura, acusa deficiencias que impondrían reparaciones importantes que el // propietario no se aviene a realizar en razón del alquiler que -con fundamento en el precio máximo que la ley autoriza a pagar- se ha fijado a la locación.-

Que a raíz de las gestiones practicadas para solucionar el problema se ha ofrecido por una institución oficial -el // Banco Industrial de la República- la transferencia del inmueble / sede de dicha institución en la ciudad de Catamarca -calle República 323/31- por el precio de Pesos Ley 18.188 ciento noventa // mil setecientos.-

Que de los informes del Señor Juez Federal -fs. 2/3- y de la Dirección Administrativa y Contable -fs. 13- surge la conveniencia del edificio ofrecido por su ubicación y demás condiciones que permiten adaptarlo para la instalación del tribunal y Secretaría de Registro de Ebroados. Asimismo a fs. 3 el Señor Juez deja constancia de la "enorme escasez de edificios adecuados para comprar o alquilar en esta ciudad".-

Que a fs. 6 del "Corresponde N° 1" obra la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Arquitectura, de la que resulta -teniendo en cuenta la superficie del terreno, fs. 1 y 12- la valuación de Pesos Ley 18.188 ciento treinta y siete mil doscientos.-

Que, como lo destaca la Dirección Administrativa y Contable -fs. 23 vta.- la edificación de un inmueble si se encare la compra de un terreno y la construcción de un nuevo edificio importaría una inversión aproximada de Pesos Ley 18.188 ochocientos mil.-

-//-

-//-

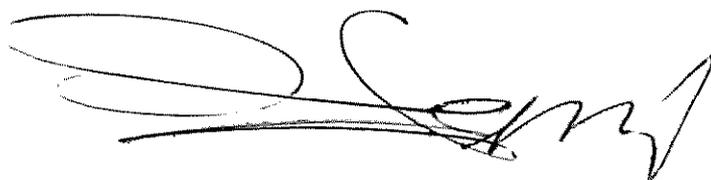
De las circunstancias relacionadas surge la conveniencia de la compra aún computando la erogación que requerirá la remodelación y ampliación del edificio.-

Que, en las condiciones expuestas, y atendiendo también al carácter de la institución vendedora y de la que ha realizado la tasación, corresponde autorizar la compra del edificio de que se trata por el precio determinado por la Dirección Nacional de Arquitectura.-

Por ello, se resuelve autorizar a la Dirección Administrativa y Contable para que tramite la compra del edificio a que se refiere esta resolución por el precio de Pesos Ley // 18.188 CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 137.200.-).-

Regístrese y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. Ortiz Basualdo', is written across the lower middle of the page.